

# MODELO DE BASES DEL CONCURSO DE PROYECTO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO.

(Autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2023)

## ÍNDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
1. OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO .....	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO .....	5
5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN .....	7
6. PAGOS A PARTICIPANTES Y PREMIO .....	8
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO .....	8
8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS PROYECTOS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD .....	9
<b>II. FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES</b> .....	<b>11</b>
9. VALORACIÓN DE PROPUESTAS .....	11
10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS .....	11
11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA .....	13
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES .....	13
13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS .....	15
14. DEL JURADO .....	15
<b>III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN</b> .....	<b>18</b>
15. ADJUDICACIÓN DEL PREMIO Y LOS ACCÉSITS .....	18
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL .....	19
17. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO .....	20
18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES .....	20
19. RECURSO Y JURISDICCIÓN .....	20
20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	21
21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	21
22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN .....	22
23. ABONO DE LOS PREMIOS .....	22

**24. DISPOSICIÓN FINAL .....23**

**ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.**

**ANEXO II. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES.**

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**ANEXO IV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS / PROFESIONALES.**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

---

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

**1.1.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su adecuación, tanto arquitectónica y constructiva, como sostenible, sea valorada como la mejor y más idónea para llevar a cabo los trabajos necesarios descritos en el apartado 1 del cuadro resumen de características (*en adelante CRC*) que, como Anexo I, forma parte de las presentes Bases, y el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas (*en adelante PPT*).

**1.2.-** Se considerará la mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, de mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos de estas Bases y muy especialmente los establecidos en el PPT.

**1.3.-** De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*) la naturaleza del objeto del presente no permite su realización mediante división por lotes. El contrato pretende satisfacer un programa de necesidades heterogéneo en un único edificio no preparado actualmente para ello por lo que es necesario adecuarlo de manera global coordinando los distintos requisitos.

**1.4.-** El objeto del contrato corresponde al código 71221000-3 <<Servicios técnicos de arquitectura para edificios>> del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) o normativa comunitaria que le sustituya y, código 71.11 <<Servicios técnicos de arquitectura>> de Clasificación Por Actividades (CPA).

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**2.1.-** El Órgano de Contratación, que podrá en virtud del artículo 61.2 de la LCSP delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables, y la unidad tramitadora del presente contrato serán los que se determinen en el apartado 2 del CRC.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato vinculado a la unidad contratante con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

**3.1.-** El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las <<normas especiales aplicables a los concursos de proyectos>>, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, válido para los supuestos comprendidos en sus apartados 2.a) y 2.b):

- a) Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos.

El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso.

- b) Concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes.

Incluye también la adjudicación ulterior al ganador de cada uno de los correspondientes contratos de servicios de los proyectos y direcciones de obra de cada actuación o grupo de ellas, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas Bases, sin perjuicio de los premios que se establecen, se le podrá adjudicar el contrato de servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y la Dirección de Obra, Estudio de Seguridad y Salud, y Coordinación de Seguridad y Salud, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en el apartado 8 de estas Bases. En el caso de que existieran varios ganadores, todos ellos deberán ser invitados a participar en las negociaciones de dicho procedimiento.

Dicho contrato de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra será de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en las presentes Bases.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en adelante RGLCAP*), en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, tendrá carácter contractual, el PPT y la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los párrafos anteriores.

**3.2.-** La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP en sus artículos 190 y 191.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en estas Bases, relativo a los actos susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

**3.4.-** Cuando el **contrato** se financie con fondos procedentes **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*en adelante PRTR*) serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante DL 3/2021*), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, el Capítulo VIII del DL 3/2021, regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (*artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021*), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (*tramitación urgente del expediente*).
- Reducción de plazos para la formalización del contrato, la interposición y el pronunciamiento en el recurso especial en materia de contratación (*artículo 58 del RDL 36/2020 y artículo 36 del DL 3/2021*).

El contrato estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.**

**4.1.-** Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

En particular, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto legal.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

**4.2.-** Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP y su normativa de desarrollo. Asimismo, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**4.3.-** De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y

pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**4.4.-** No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**4.6.-** La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo técnico mínimo en todas las fases del contrato, compuesto al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 coordinador de equipo, responsable de proyecto y de las posibles modificaciones, con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto. También asumirá el papel de interlocutor con la Consejería contratante. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 responsable de la dirección de las obras, con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto técnico.
- 1 responsable de la coordinación de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación académica y profesional habilitante para asumir la coordinación de seguridad y salud en la obra.
- 1 ingeniero industrial, o ingeniero técnico industrial, con titulación académica y profesional habilitante, que dirija y supervise la ejecución de las instalaciones.

El equipo técnico mínimo se desglosará y especificará en el apartado 14 del CRC.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Las personas físicas o jurídicas que se designen como colaboradores, en caso de asumir funciones y responsabilidades concretas en la Dirección Facultativa de las Obras, serán designados para tal fin y deberán poseer la competencia necesaria para, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás legislación complementaria que le afecte en esta materia, asumir la parte correspondiente al trabajo encargado.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

**4.7.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

**A.1. Compromiso vinculante de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual al valor estimado del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Para acceder al PREMIO (*ganador*) será requisito de solvencia económica la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual al valor estimado del contrato, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato según el artículo 87.1.b) de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En caso de resultar ganador, la acreditación de este requisito se deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

#### **B) Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y/o profesional con los medios descritos a continuación:

B.1. Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, al que hace referencia el apartado 14.1 del CRC, dichos medios personales.

B.2. Original o copia auténtica de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

B.3. Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

**4.8.-** Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el órgano de contratación se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

**4.9.-** La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

**4.10.-** Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

**4.11.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.**

**5.1-** Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del PPT.

- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del PPT.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

**5.2.-** En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

## **6. PAGOS A PARTICIPANTES Y PREMIO.**

**6.1.-** El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de la Consejería contratante, de acuerdo con lo indicado en el apartado 20 de estas Bases y en el apartado 6 del CRC.

En caso de contratación al equipo premiado de los proyectos, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico, del estudio de seguridad y salud, así como de la dirección de sus obras y coordinación de seguridad y salud. La propuesta ganadora tendrá la consideración de anteproyecto.

Los pagos estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

### **6.2.- MENCIONES HONORÍFICAS.**

El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

**6.3.-** El concurso podrá declararse desierto si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

### **7.1.- DESGLOSE DE LOS IMPORTES DE PREMIO Y ACCÉSITS Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

El desglose de los premios y accésits, así como la fuente de financiación, se recoge en el apartado 6 y apartado 7.4 respectivamente del CRC anexo a estas Bases.

### **7.2.- DESGLOSE DE LOS IMPORTES DEL POSTERIOR CONTRATO DE SERVICIOS Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

El desglose de los importes del valor estimado del posterior contrato de servicios, así como la fuente de financiación, se recoge en el apartado 7.2. y apartado 7.4 respectivamente del CRC anexo a estas Bases.

### **7.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONCURSO.**

El presupuesto base de licitación se recoge en el apartado 7 (*IVA incluido*) del CRC anexo a estas Bases. Su importe será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL CONCURSO INCLUYENDO TANTO EL IMPORTE DE PREMIOS Y ACCÉSITS COMO EL IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE PUDIERA ADJUDICARSE ULTERIORMENTE.**

El valor estimado del contrato incluyendo tanto el importe de premios y accésits como el importe del valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente es el que se recoge en el apartado 7.1 del CRC anexo a estas Bases.

Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el CRC, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico o en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea; tratándose de **fondos** del **PRTR**, deberá especificarse también el componente y la inversión/reforma.

En estos casos, el contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y, al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

**8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS PROYECTOS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**8.1.-** De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, la Consejería contratante iniciará mediante procedimiento negociado sin publicidad la adjudicación total o parcial del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de Seguridad y Salud, al concursante que haya obtenido el premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP. La Consejería contratante se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

**8.2.-** El contrato comprenderá los trabajos relacionados en el apartado 14.2 del CRC.

Los proyectos a redactar se formalizarán en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente. Los contenidos mínimos serán según el listado del anejo I del Código Técnico de la Edificación, CTE, debiendo el adjudicatario, además de los establecidos en el apartado 14.2 del CRC, realizar los trabajos descritos en el apartado 14.3 del CRC.

Toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de la Licencia de Obra, está incluida en el encargo. Además, el adjudicatario aportará en cualquier momento, cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la Consejería contratante.

**8.3.-** La Consejería contratante podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del Órgano de Contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por la Consejería contratante dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

Con independencia de lo anterior durante la fase de negociación del posterior contrato de servicios mediante el procedimiento establecido en el artículo 168.d) de la LCSP, sólo se negociará el precio con

el ganador del concurso. De no alcanzarse acuerdo con el ganador del concurso (*primer concursante clasificado*), se negociará de manera consecutiva con los siguientes clasificados en orden de puntuación.

#### **8.4.- PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.**

En el apartado 14.4 del CRC se establecen los plazos parciales para la entrega de la documentación:

#### **8.5.- FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.**

Dentro del periodo de ejecución de las obras, el equipo adjudicatario de la licitación entregará la documentación prevista en el del Código Técnico de la Edificación y demás normativa vigente.

Las obligaciones y responsabilidades de los diferentes componentes de la dirección facultativa de la obra se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

La Consejería contratante podrá reclamar del adjudicatario el relevo de cualquier persona del Equipo Técnico en caso de que la ejecución del contrato no se adecue a lo establecido en estas Bases o a la normativa aplicable. Para cualquier otro cambio, el adjudicatario deberá ser autorizado por aquella para proceder a su relevo. El personal adscrito a este contrato estará, en todo momento, a disposición de la Consejería contratante para atender los requerimientos que demande su ejecución.

#### **8.6.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La presentación del proyecto, tanto básico y de ejecución, como la documentación final de obra, se entregará en soporte informático e impresa, en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación. Los subproyectos correspondientes a los desarrollos de instalaciones necesarios para promover las autorizaciones en materia de industria se presentarán en carpetas separadas para su tramitación independiente. Los planos se presentarán fácilmente extraíbles (*o sueltos dentro de una carpeta*).

Inicialmente, del proyecto básico, del proyecto de ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, se entregará sólo una copia, impresa y en soporte informático para su supervisión.

El número de ejemplares a presentar en la entrega definitiva del proyecto básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud, y del final de obra será:

- En papel, 2 ejemplares completos, incluso proyectos de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.
- 1 copia en soporte informático de los proyectos completos debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondientes: todos los planos, documentos escritos y presupuesto completo, incluso proyectos de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud. Dentro del mismo existirán dos carpetas: una de ellas con archivos originales y formatos editables:
  - Formato informático planos: DXF, DWG, IFC, ...
  - Formato informático textos: DOC, ODT, ...
  - Formato informático presupuestos: BC3.

La otra carpeta contendrá los archivos en formato no editable, PDF, de todos los anteriores, con el correspondiente visado.

La documentación definitiva presentada cumplirá los requisitos de Información y publicidad para actuaciones financiadas con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, incluyendo el siguiente logo y emblema que será visible en todos los documentos definitivos: planos, hojas, carátulas CD, cajas de proyecto.

#### **8.7.- IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.**

El importe máximo del contrato será el que se determine en el apartado 7.2 del CRC.

La determinación del precio del contrato se realizará atendiendo a las unidades funcionales anteriormente señaladas, determinadas en función de contratos similares o bien mediante la estimación del tiempo necesario del equipo humano que se requiera tomando como referencia la del vigente convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos o equivalente.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de Seguridad y Salud, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyecto y ejecución de obra por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del Órgano de Contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

#### **8.8.- CUANTÍA DEL CONCURSO.**

De acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado, IVA excluido, del presente concurso de proyectos será el que se establezca en el apartado 7.1 del CRC.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 6.1 de estas Bases, el valor correspondiente al premio del concurso se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente.

#### **8.9.- INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto de licitación máximo que estima la Consejería contratante para la ejecución de las obras es el que se determina en el apartado 7.3 del CRC.

Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto. En caso de que en la propuesta presentada se indique un coste de la obra proyectada superior a dicho umbral, se procederá a la exclusión del licitador o candidato.

La circunstancia de que el proyecto redactado por el adjudicatario del contrato llegase a tener un presupuesto superior al establecido, como orientativo, en el apartado 7 del CRC no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de redacción de proyectos, dirección facultativa y otros trabajos complementarios.

## **II. FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES**

---

### **9. VALORACIÓN DE PROPUESTAS**

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado tendrá en cuenta los criterios de valoración que figuran en el apartado 8 del CRC:

### **10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.**

#### **10.1.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.**

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico que se especifica en el apartado 9.1 del CRC.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante de la Junta de Extremadura, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

Se prevé, asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones al presente concurso, puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el Órgano de Contratación, que se hará pública en el Perfil del contratante de la Junta de Extremadura. La citada visita se realizará, preferentemente durante los primeros 15 días del periodo de licitación.

## **10.2.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**10.2.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación del concurso.

**10.2.2.-** Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por el órgano que se especifique en el apartado 2 del CRC, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases.

**10.2.3.-** Las proposiciones se dirigirán a la secretaria del Concurso y las presentaciones se realizarán preferentemente de forma electrónica a través del perfil del contratante del Órgano de Contratación a través del módulo diseñado a tal efecto. El perfil del contratante de la Junta de Extremadura se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Hasta tanto dicha Plataforma no esté operativa para este tipo de contratos, el Órgano de Contratación podrá optar porque la presentación se realice en el Registro General de Entrada de la Consejería contratante que se determina en el apartado 2 del CRC. Las propuestas podrán presentarse en otros registros, de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al Órgano de Contratación, por fax, por télex o telegrama, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax son los que se indican en el apartado 2 del CRC.

**10.2.4.-** Los interesados podrán examinar las Bases, el PPT y la documentación complementaria, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. El perfil del contratante de la Junta de Extremadura se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**10.2.5.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del PPT.

**10.2.6.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes, conforme a lo previsto en el apartado 13 de estas Bases.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

**10.2.7.-** La Consejería contratante no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

**10.2.8.-** En el caso de contrato financiado con el PRTR por tramitación de urgencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 36/2020 y 30 del DL 3/2021.

### **10.3.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD.**

La licitación del concurso de proyectos se publicará en la forma prevista en el artículo 135 y en las demás disposiciones de la LCSP que resulten de aplicación.

Asimismo, en el anuncio de licitación del concurso deberá indicarse que el Órgano de Contratación prevé adjudicar un ulterior contrato de servicios mediante un ulterior procedimiento negociado sin publicidad.

Igualmente se debe establecer que los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP. No obstante, el Órgano de Contratación podrá no publicar la información relativa al resultado del concurso de proyectos cuando prevea que su divulgación dificultaría la aplicación de la ley, sería contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, o podría perjudicar la competencia leal entre proveedores de servicios.

### **11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el apartado 8 de estas Bases, en concordancia con el artículo 168.d) de la LCSP.

### **12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el título del concurso de proyecto especificado en el CRC, identificando en su exterior **exclusivamente con el LEMA** elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

**El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos.** El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

**12.2.- SOBRE NÚMERO 1:** deberá tener el título que se especifica en el apartado 11.1 del CRC.

**Este sobre se abrirá por el Jurado en primer lugar.**

**<<SOBRE Nº1: Documentación Técnica a valorar en el <<CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE \_\_\_\_\_>>.**

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.

Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido del sobre nº 1 será el siguiente:

#### **12.2.1.- Paneles.**

Se presentarán, como máximo, 3 paneles tamaño UNE A-1, montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y el LEMA elegido en la esquina superior derecha. A continuación del recuadro que contenga el LEMA se indicará la numeración de los paneles, de 1 a 3.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta, y al menos:

- Planos generales y de detalle, a escala definida y de uso común (*se incluirá una escala gráfica*) de la propuesta. Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (*pero no maquetas*).
- Detalles de la configuración de los cerramientos.
- Esquemas de las instalaciones.
- Presupuesto por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta.
- Memoria descriptiva de la propuesta.

#### **12.2.2.- Documentación en CD-ROM o unidad externa equivalente.**

Se entregará 1 CD-ROM o unidad externa equivalente, con la reproducción exacta de los anteriores paneles. Este CD-ROM estará identificado sólo con el LEMA elegido por los participantes, y que será el mismo para todos los documentos. Los archivos con las reproducciones de cada panel no tendrán un tamaño superior a 10 Mb.

Los archivos serán empleados tanto para posibles publicaciones como para compilar un CD-ROM que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

**12.3.- SOBRE NÚMERO 2:** deberá tener el título que se especifica en el apartado 11.2 del CRC.

**Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.**

**<<SOBRE Nº2: Documentación Administrativa para el <<CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE \_\_\_\_\_>>.>>**

El contenido del sobre nº2 será el siguiente:

**12.3.1.-** Identificación de los concursantes y su correlación con el LEMA conforme al Anexo II de las presentes Bases.

**12.3.2.-** Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso, conforme al Anexo IV de las presentes Bases.

**12.3.3.-** Declaración responsable que acredite el cumplimiento de todos los requisitos previos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, conforme al Anexo III de las presentes

Bases. La justificación relativa a los mismos sólo se solicitará al participante que resulte propuesto como ganador de alguno de los premios o accésits.

**12.4.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas Bases y en el PPT, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

**12.5.-** Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

**12.6.-** La Consejería contratante pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en el Perfil del contratante las Bases del Concurso, el PPT y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

**12.7.-** La Consejería contratante no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

### **13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.**

**13.1.-** Los trabajos se presentarán bajo **LEMA**, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del Jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 2, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

**13.2.-** Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

**13.3.-** Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

**13.4.-** Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

### **14. DEL JURADO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP, el Jurado del concurso será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 9 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia.

#### **14.1.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.**

Serán miembros del jurado los designados como titulares, o en su caso, suplentes, en el apartado 12 del CRC que acompaña a estas Bases. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario (*designado por el Servicio de Contratación*) con voz, pero sin voto y, un mínimo de cuatro vocales.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 5 de estas Bases.

#### 14.2.- FUNCIONES DEL JURADO.

Serán funciones del Jurado:

- Adoptar sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de licitación del concurso.

A estos efectos se entenderá por proyectos presentados de forma anónima aquellos en los que no sólo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad del autor o autores del mismo.

- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
  - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases y en el PPT.
  - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
  - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
  - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
  - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
  - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
  - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo, cualquiera que sea el medio empleado, o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2 de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

Las actas deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros del Jurado, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP. En el caso de que este financiado con **fondos** del **PRTR**, se hará conforme al modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses establecido en el apartado 5 del Anexo I del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Hacer constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al Órgano de Contratación.
- De ser necesario, podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.

Una vez que el Jurado hubiere adoptado una decisión, dará traslado de la misma al Órgano de Contratación para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el primero.

El premio y los pagos que, en su caso, se hubieren establecido en las Bases del concurso, se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, contándose los plazos fijados en él a partir de que la adjudicación sea notificada.

A tales efectos, en el expediente de gasto se acreditará la cobertura financiera necesaria para poder hacer frente a dichos premios o pagos.

#### **14.3.- FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.**

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, el Secretario, y los arquitectos de reconocido prestigio designados por el órgano de contratación. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario del Jurado, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

#### **14.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.**

De acuerdo con el artículo 187.1 de la LCSP no habrá intervención de una Mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

Los servicios correspondientes del Órgano de Contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante y en la web del concurso habilitada al efecto. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de estas Bases, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos, en función del número de concursantes. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su LEMA, cuál es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésits y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo, pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

**Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (sobre nº2)** de la propuesta ganadora del premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los accésits y menciones, en su caso, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, al menos con cinco días de antelación. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se advertirá tal circunstancia en el perfil del contratante de la Consejería contratante, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

### **III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.**

---

#### **15. ADJUDICACIÓN DEL PREMIO Y LOS ACCÉSITS.**

**15.1.-** El Órgano de Contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva del premio y los accésits quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

**15.2.-** Si el Órgano de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

**15.3.-** En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del premio no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el Órgano de Contratación dejará sin efecto el fallo del Jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el concurso al siguiente en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los concursantes cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

**15.4.-** El Órgano de Contratación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 15.2 de estas Bases, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores del premio y los accésits para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa del cumplimiento de todos los requisitos previos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, entre las que se encuentra el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 16 de estas Bases.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, en consonancia con el contenido del apartado 15.3 de estas Bases.

**15.5.-** El Órgano de Contratación deberá adjudicar los distintos pagos y premio del concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**15.6.-** La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, en los términos previstos en el apartado 22 de estas Bases, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

## **16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**16.1.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la LCPSREx, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los efectos de la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, contemplada en la legislación estatal de contratos del sector público, salvo manifestación expresa en contrario de la interesada o interesado, a cuyo efecto se consignará en los pliegos lo innecesario de que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte.

El participante propuesto como ganador del concurso deberá acreditar, en el plazo establecido en el apartado 15.4 de estas Bases, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**16.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.-** Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de

Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como ganador, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere el apartado 12.3.3 de estas Bases ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente las mismas.

**16.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **17. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.**

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el concurso por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para premios. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en el artículo 152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## **18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

## **19. RECURSO Y JURISDICCIÓN.**

**19.1.-** Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Las presentes Bases, pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos

potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el contrato financiado con el PRTR habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

**19.2.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** Las resoluciones y actos dictados por el Órgano de Contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

## **20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los concursantes premiados cederán a la Consejería contratante los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados (*autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases*), no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Todos los participantes en el concurso ceden a la Consejería contratante los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado. Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno a la Consejería contratante éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

## **21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita de la Administración contratante publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*Reglamento general de protección de datos*) y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con el apartado 12.5 de estas Bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

## **22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.**

La Consejería contratante podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (*Anexo II*) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, la Consejería contratante podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

## **23. ABONO DE LOS PREMIOS.**

**23.1.-** El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 de estas Bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA, dirigida al Órgano de Contratación.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

**23.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a las facturas emitidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus entidades, entes y organismos vinculados o dependientes, por importe de hasta 5.000 euros, según lo dispuesto por la Disposición Adicional quinta de la Orden de 14 de julio de 2014 que establece los aspectos particulares de la Administración Autonómica en el funcionamiento del registro contable de facturas y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios.

En la factura deberá constar la identificación del Órgano de Contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal, conforme se recoge en el apartado 13.2 del CRC.

**23.3.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**23.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

## **24. DISPOSICIÓN FINAL.**

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 187.10 de la LCSP.

**DILIGENCIA:** Certifico que las presentes bases con número de expediente \_\_\_\_\_ y objeto: \_\_\_\_\_ y, los criterios de adjudicación empleados se ajustan al que como modelo de concurso de proyectos, con intervención de jurado ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, previo informe de la Intervención General con fecha de \_\_\_\_\_ y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de \_\_\_\_\_, y aprobado por el órgano de contratación con fecha \_\_\_\_\_.

En Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## **ANEXO I**

### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

#### **ÍNDICE**

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 3.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 6.- PAGOS A PARTICIPANTES Y PREMIOS.
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 9.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.
- 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.
- 12.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.
- 13.- ADJUDICACIÓN DEL PREMIO Y LOS ACCÉSITS.
- 14.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 15.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**TÍTULO: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO,** \_\_\_\_\_  
(especificar).

**N.º EXPEDIENTE:**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:** SI  NO

(en caso afirmativo)

– **Hitos y objetivos.** La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

- Componente:
- Inversión:
- Objetivo CID/OA:
  - Unidad de medida:
  - Objetivo Comunidad Autónoma:
  - Contribución individualizada de la Actuación:
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA:

– **Etiquetado verde y etiquetado digital:**

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales

METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL		
Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital

## **1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.- El objeto del contrato viene constituido por:** \_\_\_\_\_

**1.2.- Código/s CPV/S:**

- 71221000-3 <<Servicios técnicos de arquitectura para edificios>> del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007.

- 71.11 <<Servicios técnicos de arquitectura>> de Clasificación Por Actividades (CPA).

**1.3.- Admisión de variantes:** SI  NO

*(en caso afirmativo)*

- Requisitos mínimos:
- Modalidades de presentación:
- Características de las mismas:

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: \_\_\_\_\_.
- Ejercicio de la competencia para contratar *(indicar si existe delegación o desconcentración y, en su caso, cuál es el órgano que en función de tal actúa en nombre del órgano de contratación)*: \_\_\_\_\_.
- Dirección Postal: \_\_\_\_\_.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: \_\_\_\_\_.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: \_\_\_\_\_.
- Fax: \_\_\_\_\_.
- E-mail: \_\_\_\_\_.
- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por \_\_\_\_\_.
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>

**3.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI  NO

**4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Tanto el participante propuesto como ganador del concurso como los participantes que reciban los accésits podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 4.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 4.1.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

**4.1.- Solvencia:**

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**
  - Mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor de \_\_\_\_\_ euros.
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacione el miembro del equipo técnico que ostenta la titulación exigida.
- Original o copia auténtica de la documentación acreditativa de la titulación exigida para la participación en el concurso.
- Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

**4.2.- Clasificación del contratista.** A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:

**4.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental** (artículos 93 y 94 de la LCSP):

SI  NO

Tipo: \_\_\_\_\_

## **5.- RÉGIMEN DE RECURSOS.** (elimínese lo que no proceda)

**5.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP 9/2017 en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o ante la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

**5.2.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** Las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de las Bases, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

## **6.- PAGOS A PARTICIPANTES Y PREMIOS.**

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas al licitador propuesto como ganador y a los dos accésits, por un importe máximo total de \_\_\_\_\_ €, IVA excluido (\_\_\_\_\_ €, IVA incluido), con arreglo al siguiente desglose:

	<b>IMPORTE</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL</b>
PREMIO ( <i>ganador</i> )	€	€	€
PRIMER ACCÉSIT	€	€	€
SEGUNDO ACCÉSIT	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€

(desglosar tantos accésits o premios según proceda)

## **7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

### **7.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO DE PROYECTOS.**

De acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado, IVA excluido, del presente concurso de proyectos será:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Importe total de los pagos y primas, excluido el ganador	€
Valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente, incluido el premio del ganador del concurso	€
<b>TOTAL</b>	€

El valor correspondiente al premio del concurso se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente.

- Valor estimado del concurso: \_\_\_\_\_ (IVA excluido)
- Presupuesto base de licitación del concurso de proyectos: \_\_\_\_\_ (IVA excluido)
- Tipo de IVA aplicable: \_\_\_\_\_ %
- importe del IVA correspondiente: \_\_\_\_\_ €
- Importe total: \_\_\_\_\_ (IVA incluido)

### **7.2.- VALOR ESTIMADO DEL POSTERIOR CONTRATO DE SERVICIOS.**

Importe total del contrato, distribuido con arreglo al siguiente desglose:

<b>TRABAJO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Proyecto Básico y de Ejecución	€	€	€
Estudio de Seguridad y Salud	€	€	€
Dirección de Obra	€	€	€
Dirección de Ejecución de Obra	€	€	€

Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	€	€	€
Coordinación de Seguridad y Salud	€	€	€
Proyecto de Actividad, Libro del edificio y documentación final de obra	€	€	€
_____	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€

- Valor estimado del posterior contrato de servicios \_\_\_\_\_€ (IVA excluido)
- Tipo de IVA aplicable \_\_\_\_\_%
- Importe del IVA correspondiente \_\_\_\_\_€
- Importe total \_\_\_\_\_€ (IVA incluido)

Por las reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional, según artículo 100 de la LCSP.

### 7.3.- INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de licitación máximo que estima la Consejería contratante para la ejecución de las obras es de \_\_\_\_\_ IVA incluido.

### 7.4.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

**7.4.1.-** Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los pagos y premio recogidos en el apartado 6 de estas Bases:

- Aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_
- Proyecto de gasto: \_\_\_\_\_
- Anualidad: 202x \_\_\_\_\_

**7.4.2.-** Existe cofinanciación: SI  NO

Cofinanciación:

- Aportación de la Comunidad de Extremadura \_\_\_\_\_%
- Otros entes \_\_\_\_\_%
- Aportación de la Comunidad de Extremadura: \_\_\_\_\_euros

**7.4.3.- En el caso de que exista cofinanciación con fondos europeos,** la actuación se incluye dentro de las siguientes estructuras, de acuerdo con:

- Programa \_\_\_\_\_
- Objetivo temático \_\_\_\_\_
- Prioridad de inversión \_\_\_\_\_
- Objetivo específico \_\_\_\_\_
- Actuación del documento de criterios de selección de operaciones \_\_\_\_\_

– Categoría de intervención\_\_\_\_\_

(en el caso de fondos del PRTR, indicar también el componente y la inversión/reforma).

7.4.4.- Lema y logotipo establecidos por la Unión Europea.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes de las propuestas presentadas, con la ponderación que se especifica:

### A) Calidad de la propuesta respecto de su composición arquitectónica. **Hasta 45 puntos.**

Se tendrá en cuenta el concepto y diseño del nuevo edificio, junto con la sostenibilidad, innovación y calidad de la propuesta. Concretamente se valorará:

- Interés conceptual de la propuesta arquitectónica respecto de la configuración general de la edificación (*tipología, ordenación de volúmenes, y relaciones entre los mismos*): **Hasta 15 puntos.**
- Grado de Idoneidad de la propuesta arquitectónica a la tipología de la edificación objeto del contrato, teniendo en cuenta innovación, diseño y técnica aplicada; tratamiento de fachadas y elementos exteriores: **Hasta 15 puntos.**
- La adecuación del programa funcional descrito en el PPT con la solución propuesta; respuesta al cumplimiento de las necesidades del programa propuesto respecto de los usos y superficies descritos en el PPT y relaciones entre los diferentes usos y espacios propuestos; organización de circulaciones de personas y mercancías: **Hasta 15 puntos.**

### B) Calidad de la propuesta respecto de la calidad técnica y económica. **Hasta 35 puntos.**

Se valorará la integración de la propuesta arquitectónica de planeamientos que mejoren las determinaciones técnicas y económicas del PPT:

- Soluciones constructivas/materiales empleados. Se valorará: la solución constructiva de la envolvente térmica del edificio; la utilización de materiales de reconocida calidad, solidez y duración, y la optimización de gastos de conservación y mantenimiento: **Hasta 15 puntos.**
- El planteamiento inicial de los sistemas e instalaciones que garanticen un menor coste en su mantenimiento posterior, y una mejor utilización y funcionamiento del edificio; aquellas instalaciones que mejoren los planteamientos prescritos en la normativa vigente (*Código Técnico de la Edificación, RITE, ...*): **Hasta 15 puntos.**
- La total accesibilidad de cualquier persona sea cual sea su condición física, y el fomento de los mismos recorridos públicos para todas las personas, mejorando los condicionantes prescritos en la normativa vigente de obligado cumplimiento: **Hasta 5 puntos.**

### C) Calidad de la propuesta respecto a la adecuación con el entorno. **Hasta 20 puntos.**

- La implantación de nuevos jardines o espacios libres y localización de zonas exclusivas de instalaciones en el recinto de la parcela objeto del contrato: **Hasta 5 puntos.**
- La coherencia de la implantación de la nueva edificación con relación a los condicionantes medioambientales de la parcela (*condiciones climáticas, vientos dominantes, soleamiento, y topografía*): **Hasta 5 puntos.**
- Se valorarán las propuestas, dentro de la parcela objeto del contrato, que mejor resuelvan el área exterior de la edificación a construir, los itinerarios peatonales y rodados y las zonas de carga y descarga: **Hasta 5 puntos.**

- Se valorará la relación entre calidad de la urbanización, materiales utilizados, y facilidad y menor coste de mantenimiento posteriores: **Hasta 5 puntos.**

Valoración total \_\_\_\_\_ **100 puntos.**

El Jurado, sobre una valoración total de **100 puntos**, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

Conforme al artículo 202 de la LCSP será requisito, como **condición especial de ejecución** del contrato, la incorporación en la propuesta de criterios de sostenibilidad y la capacidad de la misma para reducir impactos medioambientales. Por tanto, en la propuesta ganadora se habrá de tener en cuenta, la capacidad para reducir la demanda y el consumo energético, el correcto dimensionamiento de las necesidades de confort ambiental mediante soluciones eficientes, las instalaciones referentes a la climatización, producción de ACS, ventilación e iluminación, las energías renovables y los materiales autóctonos.

## **9.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.**

**9.1.-** Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**9.2.- Visita previa:** SI  NO

*(en caso afirmativo, descripción de la fecha, lugar, hora, .....)*

## **10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

– Plazo de presentación de proposiciones: \_\_\_\_\_

## **11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.**

La presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos dado que actualmente no se encuentra operativo el módulo correspondiente a <<concurso de proyectos>> en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando de aplicación lo contemplado en la letra a) del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El contenido de cada sobre, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

### **11.1.- SOBRE NÚMERO 1.**

- **Título:** <<SOBRE N<sup>o</sup>1: Documentación Técnica a valorar en el <<CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE \_\_\_\_\_>>.>>.

- **Contenido:**

- **Paneles.**

Se presentarán, como máximo, \_\_\_\_ paneles de tamaño \_\_\_\_ montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y el LEMA elegido en la esquina superior derecha. A continuación del recuadro que contenga el LEMA se indicará la numeración de los paneles.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta, y al menos:

- .....ej: Planos generales y de detalle, a escala definida y de uso común (se incluirá una escala gráfica) de la propuesta. Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas; detalles constructivos.....; memoria...; esquemas...

-

- **Documentación en soporte digital:** SI  NO

(en caso afirmativo, especificar)

## 11.2.- SOBRE NÚMERO 2.

- **Título:** <<SOBRE N°2: Documentación Administrativa para el <<CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE \_\_\_\_\_>>.

- **Contenido:**

- Identificación del concursante y su correlación con el LEMA conforme al Anexo II de las presentes Bases.
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso, conforme al Anexo IV de las presentes Bases.
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de todos los requisitos previos, conforme al Anexo III de las presentes Bases.

Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (declaración responsable): SI  NO

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa ( $\alpha$ ) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (declaración responsable), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

En caso positivo, indicar que secciones de A a D deben cumplimentarse:

A  B  C  D

## 12.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: (indicar)
- Secretario: (indicar un técnico designado por el Servicio de Contratación. Actuará con voz, pero sin voto)
- Cuatro vocales (mínimo): (indicar)
- Suplencias: (indicar)

## 13.- ADJUDICACIÓN DEL PREMIO Y LOS ACCÉSITS.

### 13.1.- FORMA DE PAGO:

### 13.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Los concursantes premiados deberán presentar factura en la que deberá constar, además de lo

establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>
DENOMINACIÓN:
CÓDIGO DIR3:
DIRECCIÓN POSTAL:
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
DENOMINACIÓN:
CÓDIGO DIR3:
DIRECCIÓN POSTAL:
<b>OFICINA CONTABLE</b>
DENOMINACIÓN
CÓDIGO DIR3:
DIRECCIÓN POSTAL:

#### **14.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

##### **14.1.- Equipo técnico mínimo:**

*(tener en cuenta el apartado 4.6 de las Bases)*

##### **14.2.- El contrato posterior comprenderá los siguientes trabajos:**

##### **14.3.- Otros trabajos a realizar:**

- *(Redacción de proyectos de instalaciones, que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general.*
- *Redacción de proyectos de desvío de posibles infraestructuras existentes en la parcela o en terrenos que impidan el desarrollo de las obras.*
- *Cualquier trámite necesario para la construcción, legalización y puesta en marcha ante cualquier organismo público o privado. La asistencia técnica respecto de cualquier trámite exigible por la administración, ayuntamiento u otros organismos oficiales necesarios para la construcción,*

*legalización y puesta en marcha, así como el seguimiento en la tramitación de la contratación de servicios.*

- *Redacción del proyecto necesario para licencia de actividad.*
- *Certificación energética.*
- *Descripción de las pruebas, ensayos y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto.*
- *Redacción de proyecto de suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento de cocina necesario realizado coordinadamente con el proyecto de ejecución de la obra, que comprenda memoria, cuadro de características técnicas de los aparatos y equipos, potencias, mediciones y presupuestos, planos de distribución y detalle, y todos aquellos documentos necesarios para la correcta definición del suministro y puesta en marcha de las instalaciones.*
- *Redacción del LIBRO DEL EDIFICIO establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, con el contenido previsto en el Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio, y la documentación final de obra.*
- *Un modelo de información según la metodología BIM que será la base para generar los entregables de los proyectos básico y de ejecución, así como la base de transferencia de información durante la fase de construcción y proyecto definitivo as built.*

*- desglosar según el alcance de la prestación-)*

#### **14.4.- Entrega de la documentación:**

### **15.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

**15.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

*(los párrafos anteriores se mantendrán, junto con los párrafos que se indican con posterioridad, si en el contrato se financian varios lotes y a parte de los fondos del PRTR, hay otras fuentes de financiación europea. Si el contrato se*

financia exclusivamente con fondos del PRTR, los párrafos anteriores serán sustituidos por los siguientes:

*“El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>”*

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**15.2.-** En el caso de que la prestación se financie con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/ddgg002/next-generation-eu> <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contr-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación solicitará a los licitadores la información de su titularidad real siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

**15.3.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

*(indicar el órgano correspondiente, incluyendo dirección, teléfono y dirección de correo electrónico y, los datos de contacto del delegado de protección de datos)*

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento del concurso de proyecto, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación

pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Lugar y fecha

El/La Jefe/a del Servicio de

Fdo.

**ANEXO II**  
**IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES**

*(Se incorporará en el Sobre 2)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI / NIE n.º \_\_\_\_\_.

O, en su caso:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI / NIE n.º \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_.

Enterado del **CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE**  
\_\_\_\_\_ organizado por la Consejería de \_\_\_\_\_, y concurriendo bajo el  
LEMA \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el concurso, consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE: \_\_\_\_\_
- APELLIDOS: \_\_\_\_\_
- DOMICILIO: \_\_\_\_\_
- TELÉFONO/FAX: \_\_\_\_\_
- CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

⟨ ⟩ En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ (*emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones*) (*firma electrónica avanzada del declarante*)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es la Consejería contratante. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la Secretaría de este concurso.



## PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Identificación:	Respuesta:
8.- Nombre:	[.....]
9.- Número de IVA, en su caso: 10.- Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[.....] [ NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa ]
11.- Dirección postal:	[.....]
12.- Persona o personas de contacto <sup>4</sup> : 13.- Teléfono: 14.- Correo electrónico <sup>5</sup> : 15.- FAX: 16.- Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
17.- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>6</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
18.- ¿Es el operador económico una empresa de nueva creación <sup>7</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
19.- <b>Únicamente en caso de contratación reservada:</b> el operador económico ¿Es un taller protegido o una empresa social <sup>8</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?  <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  20.- ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  21.- En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] SI [ ] NO  [.....% ]  [.....]
22.- En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de (pre)clasificación)?	[ ] SI [ ] NO [ ] No procede
23.- <b>En caso afirmativo:</b>  <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:  c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>9</sup> .  d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	a) [.....]  b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:  c) [.....]  d) [ ] SI [ ] NO

<sup>4</sup> Reptase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>5</sup> Debe ser la dirección electrónica habilitada por el operador económico en su registro en la PLACSP. En caso de contradicción las comunicaciones y notificaciones serán enviadas a la dirección electrónica habilitada que el operador económico indicó en su registro en la citada PLACSP.

<sup>6</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

<sup>7</sup> Se define en la LCSP, como aquella empresa que tiene una antigüedad inferior a 5 años.

<sup>8</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<sup>9</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) [ ]SI [ ]NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:
<b>Forma de participación:</b>	<b>Respuesta:</b>
24.- ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE?	[ ]SI [ ]NO
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que todos los operadores económicos integrantes de la UTE presentan una declaración responsable por separado.</b>	

<b>Lotes:</b>	<b>Respuesta:</b>
25.- En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

## B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

**En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.**

<b>Representación, en su caso:</b>	<b>Respuesta:</b>
26.- Nombre y apellidos:	[.....]
27.- junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
28.- Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
29.- Dirección postal:	[.....]
30.- Teléfono:	[.....]
31.- Correo electrónico:	[.....]
32.- Facilítese información detallada sobre la representación (sus formas –solidaria, mancomunada-, alcance, finalidad...).	[.....]

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

<b>Recurso:</b>	<b>Respuesta:</b>
33.- ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, debe existir el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, que se exigirá a quien hubiere presentado la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
34.- En caso de que la solvencia técnica o profesional exigida sea relativa a los títulos académicos y profesionales, o a la experiencia profesional, indicar el porcentaje de las prestaciones que integran el objeto del contrato que va a ejecutar la empresa en relación con el porcentaje de solvencia técnica o profesional que integra (artículo 75.1 de la LCSP).	[ ] %

En caso afirmativo, facilite una declaración responsable aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate<sup>10</sup>.

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO.

Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador exige expresamente tal información.

Subcontratación:	Respuesta:
35.- ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] SI [ ] NO <b>En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérese los subcontratistas previstos:</b> [ ]

Si el poder adjudicador solicita expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

<sup>10</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

## PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

**El artículo 71 de la LCSP establece las prohibiciones de contratar, y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE que establece los siguientes motivos de exclusión:**

1. Participación en una organización delictiva<sup>11</sup>.
2. Corrupción<sup>12</sup>.
3. Fraude<sup>13</sup>.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas<sup>14</sup>.
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo<sup>15</sup>.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos<sup>16</sup>.

Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 de la LCSP y 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
36.- ¿Ha sido el propio <b>operador económico, o cualquier</b> persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una <b>condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] SI [ ] NO  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>17</sup>
37.- 37.- <b>En caso afirmativo</b> , indíquese <sup>18</sup>  a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:  b) Identificación de la persona condenada:  c) <b>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b>	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]  b) [.....]  c) Duración del periodo de exclusión [ .....] y puntos de que se trate [ ]:  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]: <sup>19</sup>
38.- En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión <sup>20</sup> («autocorrección»)?	[ ] SI [ ] NO
39.- <b>En caso afirmativo</b> , descríbanse las medidas adoptadas: <sup>21</sup>	[.....]

<sup>11</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

<sup>12</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador o del operador económico.

<sup>13</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p 48).

<sup>14</sup> Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

<sup>15</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>16</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1).

<sup>17</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>18</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>19</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>20</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales y tener en cuenta el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, en este caso para contratos sujetos a regulación armonizada.

<sup>21</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

## B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
40.- ¿Ha cumplido el operador económico <b>todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] SI [ ] NO	
	Impuestos	Cotizaciones sociales
41.- <b>En caso negativo</b> , indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate:	a) [ ..... ]	a) [ ..... ]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [ ..... ]	b) [ ..... ]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial:	c1) [ ] SI [ ] NO	c1) [ ] SI [ ] NO
– ¿Es esta resolución firme y vinculante?	– [ ] SI [ ] NO	– [ ] SI [ ] NO
– Indíquese la fecha de la condena o resolución.	– [ ..... ]	– [ ..... ]
– <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b> , duración del periodo de exclusión.	– [ ..... ]	– [ ..... ]
2) Por <b>otros medios</b> . Especifíquese:	c2) [ ..... ]	c2) [ ..... ]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] SI [ ] NO	d) [ ] SI [ ] NO
	<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [ ..... ]	<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [ ..... ]
42.- Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] <sup>22</sup> :	

## C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL<sup>23</sup>.

**Para los contratos sujetos a regulación armonizada, conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional:	Respuesta:
43.- ¿Ha cumplido el operador económico sus <b>obligaciones</b> en los ámbitos de la <b>legislación laboral, social, medioambiental y de Industria</b> <sup>24</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
	<p><b>En caso negativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
44.- ¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[ ] SI [ ] NO

<sup>22</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>23</sup> Véase el artículo 71 de la LCSP, artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y, si el contrato está sujeto a regulación armonizada también el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>24</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

<p>a) <b>En quiebra.</b>  b) <b>Sometido a un procedimiento de insolvencia</b> o liquidación.  c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores.</b>  d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.<sup>25</sup>  e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.  f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>45.- <b>En caso afirmativo:</b></p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias<sup>26</sup>?</p> <p>46.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>47.- ¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b><sup>27</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [ ] SI [ ] NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describáse las medidas adoptadas:  [ .....]</p>
<p>48.- ¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos</b> con otros operadores económicos destinados a <b>falsear la competencia</b>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b> especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [ ] SI [ ] NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describáse las medidas adoptadas:  [ .....]</p>
<p>49.- ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses<sup>28</sup> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>50.- ¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>51.- ¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o <b>ha intervenido de otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación? (Artículo 70 de la LCSP)</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>52.- ¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior o un contrato de</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>

<sup>25</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>26</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>27</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>28</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:  [.....]</p>
<p>53.- ¿El operador económico:</p> <p>a) Ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) Ha ocultado tal información,</p> <p>c) Ha presentado con demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador,</p> <p>d) Ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> SI [ <input type="checkbox"/> NO</p>

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR.**

Motivos de exclusión puramente nacionales:	Respuesta:
<p>54.- ¿Está afectado el operador económico por alguno de los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> (prohibiciones para contratar) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>55.- Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> SI [ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]<sup>29</sup></p>
<p>56.- <b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>57.- <b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> SI [ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>

<sup>29</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

## PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En relación con los criterios de selección (sección  $\alpha$  o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### $\alpha$ : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección (alfa " $\alpha$ "), teniendo en cuenta el apartado 4 del cuadro resumen de características (en adelante CRC) donde se recogen todos los requisitos que versan sobre la IDONEIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, omitiendo cualquier otra sección de esta parte IV, salvo que el órgano de contratación en el apartado 11.2 del CRC "*contenido Sobre 2*", indique, en concreto, que secciones de A a D deben cumplimentarse de esta parte del Anexo.

58.- Cumplimiento de todos los criterios de selección:	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos en los apartados 4 del cuadro resumen de características:	[ <input type="checkbox"/> ]SI [ <input type="checkbox"/> ]NO

### A: IDONEIDAD.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 11.2 del CRC "*contenido Sobre 2*".

59.- Idoneidad:	Respuesta:
<p>1) <b>Figura inscrita en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>30</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios y suministros:</b></p> <p>¿Es preciso <b>disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio o el suministro de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> ]SI [ <input type="checkbox"/> ]NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 11.2 del CRC "*contenido Sobre 2*".

60.- Solvencia económica y financiera:	Respuesta:
<p>1a) <b>Su volumen de negocios anual</b> ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p>

<sup>30</sup> Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<p style="text-align: center;">Y/o</p> <p>1b) Su <b>volumen de negocios</b> anual <b>medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>31</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....],[.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Y/o</p> <p>2b) Su <b>volumen de negocios</b> anual <b>medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>32</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[ .....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b><sup>33</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y<sup>34</sup>- y del valor): [.....], [.....]<sup>35</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

**El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 11.2 del CRC "contenido Sobre 2".**

<b>61.- Capacidad técnica y profesional:</b>	<b>Respuesta:</b>
--	-------------------

<sup>31</sup> Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.  
<sup>32</sup> Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.  
<sup>33</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
<sup>34</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
<sup>35</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

<p>1a) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha <b>ejecutado las siguientes obras del tipo especificado</b>:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años naturales (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <table border="1" data-bbox="802 297 1398 371"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios								
<p>1b) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el período de referencia<sup>36</sup>, el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados<sup>37</sup>:</p>	<p>Número de años naturales (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ]</p> <table border="1" data-bbox="802 602 1398 692"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> <th>Código/s CPV/S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios	Código/s CPV/S					
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios	Código/s CPV/S							
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b><sup>38</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>										
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>										
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>										
<p>5) Cuando los <b>productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular</b>:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen<sup>39</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>										
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>										
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>										
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p>										
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>										

<sup>36</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

<sup>37</sup> En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

<sup>38</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse declaraciones responsables por separado.

<sup>39</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>40</sup> la siguiente <b>parte</b> del contrato:	[.....]
11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b> :  El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.  Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO  [ ]SI [ ]NO  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b> :  ¿Puede el operador económico presentar los oportunos <b>certificados</b> expedidos por institutos o <b>servicios oficiales encargados del control de calidad</b> , de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?  <b>Si la respuesta es negativa</b> , sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO  [.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]

## D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.

**El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 11.2 del CRC "contenido Sobre 2" y, únicamente cuando el contrato este sujeto a regulación armonizada y se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental (apartado 4.3 del CRC).**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:	Respuesta:
62.- ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?  63.- <b>Si la respuesta es negativa</b> , sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.  64.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO  [.....] [.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
65.- ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?  66.- Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone:  67.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO  [.....] [.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]

## PARTE V: ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS POR EL ÓRGANO ADJUDICADOR.

<sup>40</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar una declaración responsable por separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<b>Pertenencia a grupo empresarial.</b>	<b>Respuesta:</b>
68.- El operador económico al que represento (indicar a ó b):	<input type="checkbox"/> a) No pertenece a ningún grupo de empresas. <input type="checkbox"/> b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).  En el caso de señalar la <b>opción b)</b> debe indicar: <input type="checkbox"/> No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio <sup>41</sup> . <input type="checkbox"/> Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):
<b>Preferencia en la adjudicación, en caso de empate.</b>	<b>Respuesta:</b>
69.- El operador económico cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate:	[ ] SI [ ] NO <b>En caso afirmativo</b> , Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple: <input type="checkbox"/> Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad. - Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %. <input type="checkbox"/> Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. <input type="checkbox"/> Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.  (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en el operador económico los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)
<b>Confidencialidad.</b>	<b>Respuesta:</b>
70.- El operador económico señala que los documentos y datos presentados que se consideran de carácter confidencial son los siguientes:	[Relación de documentos y datos confidenciales]  Y por los motivos siguientes: [...]  (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)
<b>Normativa sobre integración Laboral de personas con discapacidad.</b>	<b>Respuesta:</b>
71.- ¿El operador económico cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa?	[ ] SI [ ] NO <b>En caso negativo</b> , indicar una de las siguientes opciones: <input type="checkbox"/> a) El operador económico ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. <input type="checkbox"/> b) El operador económico no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

## PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.

<sup>41</sup> Indicar el lote en caso de licitación por lotes.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

- a) Tienen conocimiento de que la presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario del/de los interesado(s).
- b) En el caso de ser empresa extranjera, el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.
- c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de ser empresa de cincuenta o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 71.1.d) de la LCSP).
- d) En materia de seguridad y salud laboral:
  - El operador económico cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
  - Los trabajadores del operador económico han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
  - Los trabajadores del operador económico han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
  - Los trabajadores del operador económico son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.
  - La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
  - Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
  - Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
  - En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>42</sup>, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018<sup>43</sup>, el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión (solo para contratos sujetos a regulación armonizada).

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección B] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] de la presente declaración responsable, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s) electrónica(s) avanzada(s): [.....]

<sup>42</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>43</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

## ANEXO IV

### COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE)

(Se incorporará en el Sobre 2)

Teniendo conocimiento de la convocatoria del **CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE** \_\_\_\_\_ por la Consejería de \_\_\_\_\_, por medio del presente:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n.º \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n.º \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador del citado concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

- Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF n.º \_\_\_\_\_. Porcentaje de participación en la UTE: \_\_\_\_ (%).
- Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF n.º \_\_\_\_\_. Porcentaje de participación en la UTE: \_\_\_\_ (%).

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- Domicilio en Calle/Plaza \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_
- Teléfono fijo \_\_\_\_\_, Teléfono móvil \_\_\_\_\_.
- Correo electrónico \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)  
(firma electrónica avanzada de los representantes legales de los integrantes de la UTE)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es la Consejería contratante. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este concurso.